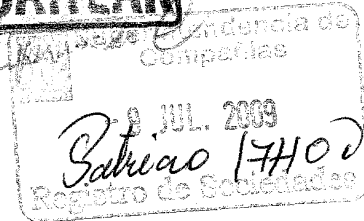


22597

Quito julio 9, 2.009

ESCANEAR

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad



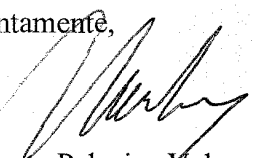
De mis consideraciones.-

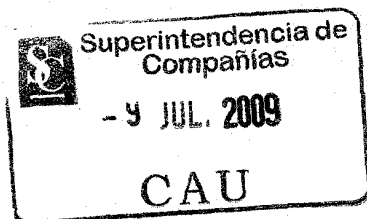
Por la presente me permito notificar a ustedes, que los herederos del Sr. Antonio Dalmau Roca han cedido todas las acciones que tenían en la empresa Transacciones y Tecnología Transtec S.A. al Sr. Nicanor Palacios Velasco, conforme consta en la respectiva nota de cesión de acciones que adjunto, así como la copia de acta de posesión efectiva de los herederos del Sr. Antonio Dalmau inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las acciones cedidas corresponden a un capital de \$1.333.00 que corresponde al 33,33% del capital de la Empresa.

Particular que notifico a ustedes para los fines del caso

Atentamente,


Nicanor Palacios Velasco
Gerente General



*Proceso
Posesión efectiva*

*U I =
Sabido
16-07-09*

Quito, 30 de Abril de 2009

Señor
Representante Legal
Transacciones y Tecnología TRANSTEC S. A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Quienes suscribimos la presente comunicación en calidad de CEDENTES Y CESIONARIO, ponemos en su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones representativas del capital social de la compañía Transacciones y Tecnología S. A. TRANSTEC.

CEDENTES :	Maria Pía Dalmau Vorbeck José Antonio Dalmau Vorbeck Daniela Dalmau Vorbeck Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
CESIONARIO:	Manuel Nicanor Palacios Velasco
No. DE ACCIONES:	1.333
NUMERACIÓN:	1.335 al 2.667

La cesión incluye cualquier derecho derivado de la calidad de accionista.

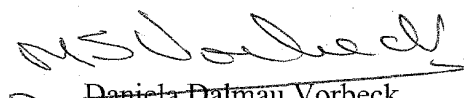
Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sírvase inscribir la expresada transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

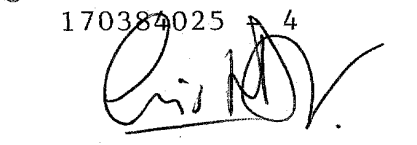
Atentamente

CEDENTES


Maria Pía Dalmau Vorbeck
170384024 - 7


José Antonio Dalmau Vorbeck
170384025 - 4


Daniela Dalmau Vorbeck
170260197 - 0


Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
170729684 - 2

CESIONARIO


Manuel Nicanor Palacios Velasco
170052242 - 6

NOTA DE CESION

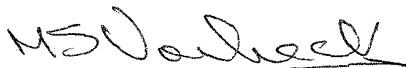
Cedemos y transferimos a favor de Manuel Nicanor Palacios Velasco, 1.333 acciones numeradas del 1.335 al 2.667 en la compañía Transacciones y Tecnología S. A. TRANSTEC.

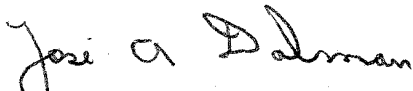
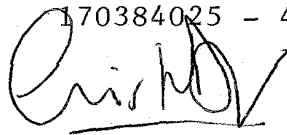
La cesión incluye cualquier derecho derivado de la calidad de accionista.

Quito, 30 de Abril de 2009

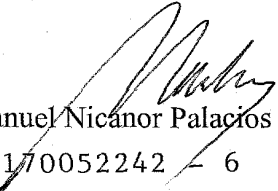
CEDENTES


María Pía Dalmau Vorbeck
170384024 - 7


P. Daniela Dalmau Vorbeck
170260197 - 0

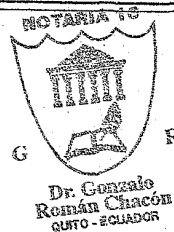

José Antonio Dalmau Vorbeck
170384025 - 4

Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
170729684 - 2

CESIONARIO


Manuel Nicanor Palacios Velasco
170052242 - 6

Dr. Carlos Almeida A.

ABOGADO
MAT. 2953



Señor Notario:

Nosotros: MARIA PIA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, casados; por nuestros propios y personales derechos y ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN de estado civil divorciada como mandataria de la señora DANIELA DALMAU VORBECK, comparecencia justificada con el poder notarial que se agrega. Mayores de edad, ecuatorianos y con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que adjuntamos, consta que, con fecha 21 de Agosto del 2005, ha fallecido en la parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha sin otorgar testamento, el señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA. A su fallecimiento, quedamos como únicos y universales herederos los comparecientes.

Es necesario señalar que el causante falleció de estado civil DIVORCIADO con la señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, y que actualmente no existen bienes pendientes del ex-matrimonio objeto de liquidación de esa sociedad conyugal

En tal virtud, solicitamos se digne receptar nuestros testimonios propios, al tenor del siguiente interrogatorio:

PRIMERA.- Declaren los comparecientes si al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en la fecha y lugar indicados, quedaron en calidad de herederos, los comparecientes mencionados en calidad de hijos.

SEGUNDA: Declaren los comparecientes, sí, a más de los hijos mencionados, el fallecido no dejó otros herederos que pudieren tener derecho en los bienes dejados por el causante.

TERCERA: El fundamento de sus declaraciones.

Con estos antecedentes y amparados en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil Codificado y del numeral Décimo Segundo del artículo 18 de la Ley Notarial reformado, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el 5 de Noviembre de 1.996 y

Dr. Carlos Almeida A.

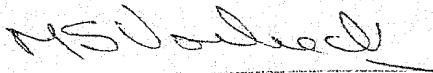
A B O G A D O

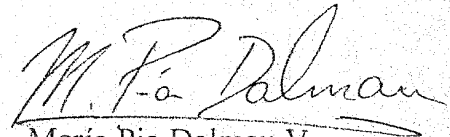
MAT. 2953

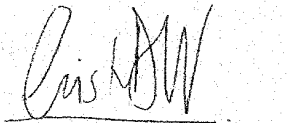
promulgado en el Registro Oficial número 64 de 8 de los mismos mes y año; solicitamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de todos los bienes muebles e inmuebles en general dejados por el causante ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, a favor de los comparecientes MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK en calidad de hijos, sin perjuicio de los derechos de terceros.

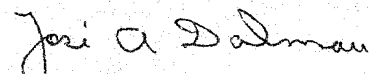
Se servirá levantar el Acta correspondiente, a fin de que una copia certificada de la misma, se inscriba en el Registro o Registros de la Propiedad respectivos.

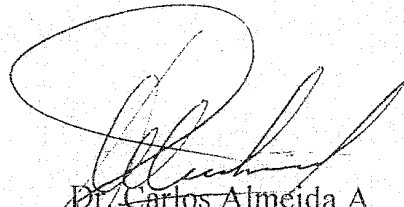
Firmamos con nuestro Patrocinador.

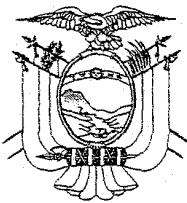

Eliana Vorbeck K.


María Pia Dalmau V.


Cristina Dalmau V.


José Dalmau V.


Dr. Carlos Almeida A.
Mat. Prof. 2953 C.A.P.



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RC

ESCRITURA NUMERO

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE CAUSANTE
SEÑOR ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintitrés de Septiembre del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, que intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Artículo Dieciocho reformado de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de los mismos mes y año, comparecen los señores MARIA PIA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, casados, por sus propios y personales derechos; y ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN, divorciada, a nombre y representación de DANIELA DALMAU VORBECK, casada, en calidad de mandataria, según el poder notarial adjunto, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad de Quito, mayores de edad, solicitándome se les conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO AL DERECHO DE TERCEROS, de los bienes dejados por el causante señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en calidad de hijos, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de declarar la verdad, con exactitud y claridad; los mismos que con juramento declaran: LA PETICIONARIA MARIA PIA DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos la compareciente y mis hermanos DANIELA, CRISTINA ELIANA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK,

Cristina

170729684-2

Jose A Dalmau

170384025-4

M. P. Dalmau

170384024-7

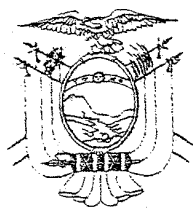
Resolución

170260197-0

en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. LA PETICIONARIA CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos la compareciente y mis hermanos DANIELA, MARIA PIA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. EL PETICIONARIO JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos el compareciente y mis hermanos DANIELA, MARIA PIA Y CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. LA PETICIONARIA ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedaron en calidad de únicos herederos MAIA PIA, DANIELA, CRISTINA ELIANA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del indicado causante, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. Al efecto, me presentaron los siguientes documentos: UNO: Petición formulada por el Doctor Carlos Almeida, con matrícula

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

PODER GENERAL



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

OTORGA: DANIELA DALMAU VORBECK

A FAVOR

ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN

CUANTIA: INDETERMINADA

RC

DI: 5 COPIAS.

ESCRITURA NUMERO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, seis (6) de Mayo del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita DANIELA DALMAU VORBECK, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es Ecuatoriana, domiciliados en los Estados Unidos de América, encontrándose de paso por esta Capital, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

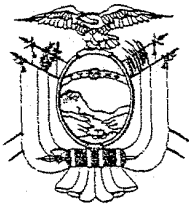
PRIMERA.- OTORGANTE: A la suscripción de la presente escritura pública de PODER GENERAL, comparece la señorita DANIELA DALMAU VORBECK, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana y con domicilio en los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito; hábil y capaz para celebrar esta clase de actos.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: Con este antecedente, la compareciente señorita DANIELA DALMAU VORBECK otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la señora ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dos seis cero diecinueve siete guión cero, para que en nombre y representación de su Mandante proceda a: Representar a la Mandante en cualquier gestión en la que tuviere interés en el país; comparecer ante cualquier autoridad judicial, administrativa, seccional o municipal, entidad pública o privada o de cualquier otra índole; plantear demandas y contestarlas, proseguir juicios, desistir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, transigir y recibir las cosas litigiosas, presentar denuncias o acusaciones particulares en materia penal o contestarlas y defender a la Mandante; Intervenir actualmente y en el futuro, en cualquier clase de juicios o diligencias relacionadas con sus derechos y deberes como heredera o legataria en cualquier clase de sucesión; contratar

Daniela Dalmau

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



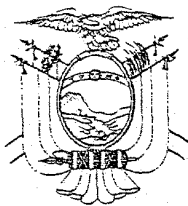
QUITO-ECUADOR

abogados como procuradores judiciales para el efecto, pudiendo nombrar administrador o administradores comunes de los bienes hereditarios o legados. Administrar los bienes de propiedad de la Mandante actuales y futuros; adquirir para la Mandante cualquier clase de bienes o valores, dar y recibir dinero a mutuo, en depósito, en fianza, en anticresis, en arrendamiento y/o en cualquier otra forma. Arrendar, dar en anticresis, enajenar o vender los bienes de la Mandante de manera total o parcial, esto partiéndolos o dividiéndolos, buscar comprador, pactar precio y condiciones, recibir dineros, entregar los bienes, otorgar recibos liberatorios, en fin realizar todos los actos que conduzcan al cumplimiento cabal de los contratos respectivos; constituir, aceptar, suscribir e inscribir garantías reales prendarias o hipotecarias, sean abiertas o limitadas, a favor de cualquier persona natural o jurídica, instituciones bancarias, particulares o estatales, con bienes propios de la Mandante. Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria o financiera, girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar cancelar cheques, pólizas o certificados de depósito, letras de cambio, pagarés y libranzas; constituir compañías de cualquier naturaleza, efectuando los aportes que creyere convenientes, aun de inmuebles, para la constitución o

aumento de capital, incluyendo las facultades de intervenir en todos los actos y asuntos que tengan relación con las sociedades, en las que tenga la calidad de Socia o Accionista la Mandante, inclusive concurriendo en su nombre a las Juntas Generales de Socios o Accionistas, con voz y voto; y, en general toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía. Queda facultada la Mandataria para sustituir este poder en todo o en parte a las personas que estime conveniente y que sean de su entera confianza y reasumir sus funciones de Mandataria cuando a bien tuviere. En cumplimiento del mandato, la Mandataria, queda investida de todas las facultades, a fin de que en ningún caso pueda alegarse falta o insuficiencia de poder; y, especialmente de las facultades complementarias señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que requieren de cláusula especial. Conforme a la Ley, la Mandataria rendirá cuentas a la Mandante del ejercicio de este mandato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Doctor Carlos Almeida, matrícula número dos mil novecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para su otorgamiento, se cumplieron

Carta Notaria

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

PODER GENERAL

todos los preceptos de Ley; leída que fue en su
integridad a la compareciente, por mí el Notario, la
aprueba y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Daniela Dalmau

DANIELA DALMAU VORBECK

C.C. 170634485-8


EL NOTARIO:

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLOTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU

ELIANA MARIA SOL VORBECK

QUITO 05/05/2005

REN 1523868

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170634485-8

DALMAU VORBECK DANIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

27 NOVIEMBRE 1975

REG. CIVIL 001-0080-001601E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

[Fingerprint]

[Signature]
FIRMA DEL CEBULADO

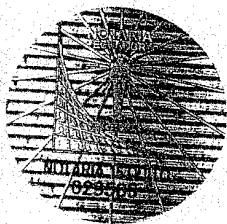
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

- 6 MAYO 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a nueve de Mayo del dos mil cinco y contiene el poder general que otorga Daniela Dalmau Vorbeck, a favor de Eliana Mariasol Vorbeck Kigman.



[Signature]

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4-G Pág. 208 Acta 1508

En QUITO, HOSP. QUITO, P.N., provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de AGOSTO del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA Sexo: MASculINO

Estado Civil: VIVORCLADO Edad: SESENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DALMAU NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ADELA ROCA

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR QUITO

Fecha: VEINTE Y UNO de AGOSTO del dos mil CINCO

El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte: SINCOPE SISTEMA VENTRICULAR. INFARTO

Solicitó esta inscripción: RAUL CARATE con Cédula de Identidad Nº 170731385-2

domiciliado en QUITO

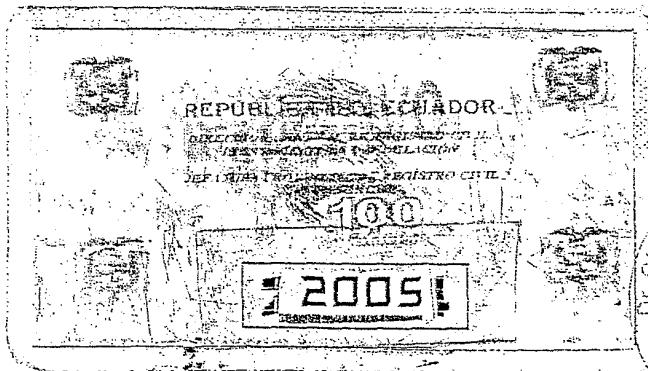
OBSERVACIONES:

AGUDO MIOCARDIO. ATROFIESCLEROS. -NUMERO DE C.I. FALLECIDO. -170160564-8. -SIN

ENMIENDAS. DE

Blanca Talavera

FIRMAS:



Año: Tomo: Ocls. Pag. Acta: Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

Quito a 01 SET 2005

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Canton Quito

MARGINADO

153

REPUBLICA DEL ECUADOR

0005 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NSCRIPCION DE MATRIMONIO SINGAPO 7 Tomo 1 Pág. 259 Acta 259

En Quito provincia de Pichincha hoy día siete
Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex
ende la presente acta del matrimonio de : ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, - nacido en
Quito, el 16 de Junio de 1945 de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión comerciante con Cédula N° 17-0189564, domiciliado en Quito, de
estado anterior soltero, hijo de Francisco Dalmau y de

Adela Roca NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ELIANA MARIA SOL VORBECK KINGMAN, - nacida en Quito, el 7 de
Julio de 1941, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión secretaria, cor
dula N° 17-0260197, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera
ia de Kevin Vorbeck y de Eunice Kingman

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 7 de febrero de 1.968

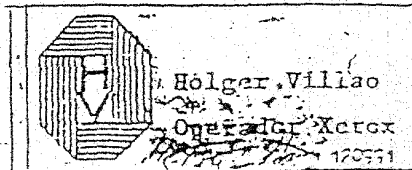
este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

VERIFICADO

VACIONES:

MAS:

Año Tomo Dts. Pag. Act.



ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE
ME FUERA PRESENTADA Y DEVUELTA
AL INTERESADO

Quito, a 22-02-2008

EL NOTARIO
Dr. GONZALO ROMAN CRACON

FILED 27
- 30 -

Disuelta por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sente
del Juez con fecha cuya copia se archiv
..... de de 19....

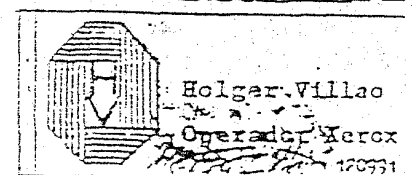
2)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archivó
..... de de 19....

3)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Pinar del Rio, de fecha 27 de abril de 1992, se declara disuelta la uni
dad conyugal, entre ANTONIO SANTI FRANCISCO BALMAU ROCA Y ELIANA MARIA DEL ROSARIO KINQUAN, cuya copia se archiva con el pre
sente 27 de mayo de 1992. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.



ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE
ME FUERA PRESENTADA Y DEVUELTA
AL INTERESADO

23 SET. 2005

EL NOTARIO
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170260197-0

VORBECK KIGMAN ELIANA MARIASOL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 JULIO 1946
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0207 04216 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

M. Vorbeck



ECUATORIANA***** V333313222

DIVORCIADO IND. DACT.

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF. OCUP.

KETIL VORBECK
EUNICE KIGMAN
RUMINAHUI DE LA MADRE 15/11/2003
15/11/2015 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0592354
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384024-7

DALMAU VORBECK MARIA PIA
24 NOVIEMBRE 1968
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 20 262 1561
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

M. P. Dalmau



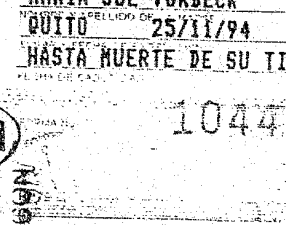
ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO AURELIO CORDOVEZ DAVALOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO DALMAU
MARIA SOL VORBECK
QUITO 25/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1044339




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170729684-2

DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 DICIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 015- 0383 11561 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Cristina



ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO CARLOS R. ALMEIDA TINAJERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
ELIANA MARIA SOL VORBECK
QUITO 11/06/2003
11/06/2015 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0652848
Pch

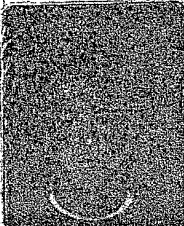



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384025-4

DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 1970
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0-51 01502 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

Jose A. Dalmau



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MARIA A. PEDRO BONILLA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO F. DALMAU
MARIA SOL VORBECK
QUITO 11/11/2003
11/11/2015 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0851398
Pch




NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a 23 SET. 2005

NOTARIO ANTONIO MARIO DALMAU



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1970, tomo 2, página 351
a inscripción de DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO

del Cantón QUITO, acta 1502, consta

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA, el VEINTISEIS de ENERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y uno, hijo de ANTONIO MARIO F DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de MARIA SOL VORBECK
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 28 de SEPTIEMBRE de 2005.

Cédula: 170384025-4

Especie Valorada N°: 0011849813

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
11849813



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1976, tomo 1, página 80
a inscripción de DALMAU VORBECK DANIELA

del Cantón QUITO, acta 160, consta

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA, el VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y cinco, hijo de ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de DELIANA MARIA SOL VORBECK
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 28 de SEPTIEMBRE de 2005.

Cédula: 170634485-8

Especie Valorada N°: 0011849815

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
11849815



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1948, tomo 20- , página 262, acta 12643, consta la inscripción de DALMAU VORBECK MARIA PIA

nacido en SANTA FEISCA, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el VEINTICUATRO de NOVIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SESENTA OCHO **
nacionalidad: ECUATORIANA; hij() de ANTONIO MARIO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA; y de MARIA SOL VORBECK

QUITO 28 de SEPTIEMBRE del 2005.

Cédula: 170384024-7

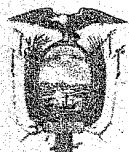
Especie Valorada N° 0011849808



Serie: A

11849808

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1978, tomo 15- , página 368, acta 11561, consta la inscripción de DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA

nacido en SANTA FEISCA, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el SEIS de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA OCHO **
nacionalidad: ECUATORIANA; hij() de ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA; y de ELIANA MARIA SOL VORBECK

QUITO 28 de SEPTIEMBRE del 2005.

Cédula: 170729684-2

Especie Valorada N° 0011849811



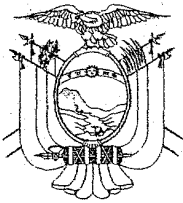
Serie: A

11849811

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO -ECUADOR

número dos mil novecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. DOS. Partida de matrimonio del causante indicado. TRES. Partida de defunción del mismo causante. CUATRO. Partidas de nacimiento de los hoy comparecientes mencionados, en calidad de los prenombrados hijos del causante. CINCO. Poder Especial a favor de la señora Eliana Vorbeck Kigman; habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley. En uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados por los fundamentos de la petición, CONCEDO PROINDIVISO LA POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en favor de los herederos MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad correspondiente, para los fines legales pertinentes. Para constancia, suscriben la presente ACTA NOTARIAL, las comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Eliana Vorbeck Kigman
ELIANA VORBECK KIGMAN
C.C. 170260197-0

Cristina Dalmau Vorbeck
CRISTINA DALMAU VORBECK
C.C. 170729684-2

M. P. Dalmau
MARIA DALMAU VORBECK
C.C. 170384024-7

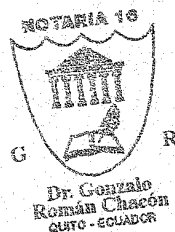
Jose A Dalmau
JOSE DALMAU VORBECK
C.C. 170384025-4

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintiocho de Septiembre del dos mil cinco y contiene el acta de posesión efectiva de los bienes dejados por Antonio Francisco Dalmau Roca, a favor de Mrla Dalmau Vorbeck y otros.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

OFICINA DE LA PROPIEDAD
DARCA

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 61745

Lunes, 03/10/2005, 08:48:33 AM



Contratantes .-

causante señor: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.-

beneficiarios: sus hijos señores: MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE